

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **00005** DE 2005

( 16 FEB 2005 )

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en unas rutas, a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2053 de 23 de julio de 2003 y 171 de 5 de febrero 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"**, mediante radicado No. 00118 de 19 de enero de 2005, de la Dirección Territorial Cauca, solicita el Cambio del Grupo B al Grupo C, de los vehículos autorizados en las rutas POPAYAN – SAN JOAQUIN - Viceversa; POPAYAN – COCONUCO – Viceversa; POPAYAN – URUBAMBA – Viceversa; POPAYAN – TUNURCO – Viceversa.

Que la Dirección Territorial Cauca, para la evaluación de la presente solicitud, toma como fundamento el concepto emitido por la Dirección de Transporte y Tránsito Automotor a través de oficio No. MT-7000-2-023837 de 9 de septiembre de 2002, en el que se expone *"La modalidad de transporte de pasajeros, Decreto 171 de 2001, es aquella se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas. Mientras que la modalidad de mixtos, Decreto 175 de 2001, se caracteriza por el traslado simultáneo de las personas con sus bienes o carga, en un recorrido legalmente autorizado o registrado....El Decreto 171 de 2001 define ruta como "... el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre si por una vía, con un recorrido determinado", de tal manera que la clase de vehículo autorizada, en el caso por usted consultado, "bus abierto o mixto", bajo ningún punto de vista define la modalidad de transporte terrestre, ya que tanto en el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, como en el colectivo de radio de acción municipal, distrital o metropolitano, como en el mixto, se han utilizado y se continúan utilizando esta clase de vehículos, debiéndose por tanto remitirse a las condiciones de operación señaladas por la autoridad competente, que para el caso de la consulta y según la documentación aportada, en la que se señala la Resolución 4316 de 1992 con horarios o frecuencias de despacho, estaríamos en presencia de un servicio reglado por el hoy vigente Decreto 171 de 2001...Por tanto ratificando y ampliando lo expuesto en el oficio MT7110-2"*

*mm*

16 FEB 2005

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en unas rutas, a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"

011080 del 7 de mayo de 2001, su representada puede acceder al cambio de grupo señalando la ruta en la cual efectuará el cambio, acatando los términos del artículo 50 del Decreto citado".

Que analizados los antecedentes de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO", se tiene que el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, a través de Resolución No. 04316 de 19 de octubre de 1992, le autorizó entre otras, servir las Rutas 6-7 POPAYAN – SAN JOAQUIN – Viceversa; 21-22 POPAYAN – COCONUCO – Viceversa; 43-44 POPAYAN – URUBAMBA – Viceversa; y 45-46 POPAYAN – TUNURCO – Viceversa; con los siguientes horarios y características:

Ruta No. : 6 Origen: Popayán (Popayán - Cauca)  
Viceversa No: 7 Destino: San Joaquín (El Tambo - Cauca)  
Clase Vehículo: Campero y/o Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Martes, Viernes  
12:00 – 12:30 – 13:00 – 13:30

Saliendo de San Joaquín (El Tambo - Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Martes, Viernes  
04:00 – 04:30 – 05:00 – 05:30

Ruta No. : 21 Origen: Popayán (Popayán - Cauca)  
Viceversa No: 22 Destino: Coconuco (Puracé - Cauca)  
Clase Vehículo: Automóvil y/o Microbús

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
06:00 – 07:00 – 15:00

Saliendo de Coconuco (Coconuco - Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
07:00 – 08:00 – 16:00

Ruta No. : 43 Origen: Popayán (Popayán - Cauca)  
Viceversa No: 44 Destino: Urubamba (Timbío - Cauca)  
Clase Vehículo: Campero y/o Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Martes, Jueves, Viernes  
14:00 – 14:30

Saliendo de Urubamba (Urubamba - Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Martes, Jueves, Viernes  
05:00 – 05:30

Ruta No. : 45 Origen: Popayán (Popayán - Cauca)  
Viceversa No: 46 Destino: Tunurco (Timbio - Cauca)  
Clase Vehículo: Campero y/o Mixto

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en unas rutas, a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes  
13:00 – 14:00

Saliendo de Tunurco (Timbío - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes  
05:00 – 06:00

Que mediante Resolución No. 0003 de 9 de abril de 1999, la Dirección Territorial Cauca autoriza a la Cooperativa Transportadora de Timbio "TRANSTIMBIO", el cambio en la clase de vehículo de Bus Abierto a Microbús, entre otras en las rutas POPAYAN – SAN JOAQUIN y Viceversa, POPAYAN – URUBAMBA y Viceversa, POPAYAN – TUNURCO y Viceversa.

Que mediante escrito radicado con el No. 0885 de 17 de mayo de 1996 de la Asesoría Regional Cauca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor – Ministerio de Transporte, el Representante Legal de la Cooperativa Transportadora de Timbío, informó que serviría en Microbús la ruta Popayán – Coconuco – Viceversa, autorizada en Automóvil y/o Microbús.

Que la Capacidad Transportadora de la empresa, se encuentra consolidada en la Resolución No. 00101 de 3 de octubre de 2002, de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	04	05
Campero	25	35
Microbús	83	104
Bus Abierto	28	35

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo A al Grupo B ó del Grupo B al Grupo C, de tres (3) a dos (2).

Que para servir las rutas 6-7, 21-22, 43-44, y 45-46, de la Resolución 04316 de 1992, en las cuales se pretende cambiar la clase de vehículo del Grupo B al Grupo C, se necesita la siguiente capacidad transportadora de acuerdo al plan de rodamiento presentado:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Abierto	5	6
Buseta	1	2

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO**, el cambio del Grupo B al Grupo C de los vehículos necesarios para servir las ruta 6-7 POPAYAN – SAN JOAQUIN y Viceversa; 21-22

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en unas rutas, a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"

POPAYAN – COCONUCO y Viceversa; 43-44 POPAYAN – URUBAMBA y Viceversa; 45-46 POPAYAN – TUNURCO y Viceversa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 00101 de 3 de octubre de 2002, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO", como consecuencia del cambio de vehículos en las rutas antes descritas, la cual quedará de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	04	05
Campero	25	35
Microbús	71	92
Buseta	01	02
Bus Abierto	33	41

*Suprimida Resol 0026 de 2005.*

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 04316 de 19 de octubre de 1992, en cuanto a las rutas 6-7 POPAYAN – SAN JOAQUIN y viceversa; 21-22 POPAYAN – COCONUCO y viceversa; 43-44 POPAYAN – URUBAMBA y Viceversa; 45-46 POPAYAN – TUNURCO y Viceversa, el cual quedará así:

Ruta No. : 6 Origen: Popayán (Popayán - Cauca)  
 Viceversa No: 7 Destino: San Joaquín (El Tambo - Cauca)  
**Clase Vehículo: BUS ABIERTO**

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)  
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Martes, Viernes  
 12:00 – 12:30 – 13:00 – 13:30

Saliendo de San Joaquín (El Tambo - Cauca)  
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Martes, Viernes  
 04:00 – 04:30 – 05:00 – 05:30

Ruta No. : 21 Origen: Popayán (Popayán - Cauca)  
 Viceversa No: 22 Destino: Coconuco ( Puracé - Cauca)  
**Clase Vehículo: BUSETA**

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)  
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
 07:00

Saliendo de Coconuco (Coconuco - Cauca)  
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
 08:00

Ruta No. : 21 Origen: Popayán (Popayán - Cauca)  
 Viceversa No: 22 Destino: Coconuco ( Puracé - Cauca)  
**Clase Vehículo: MICROBUS**

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)  
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
 06:00 – 15:00

*mbn*

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en unas rutas, a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"

Saliendo de Coconuco (Coconuco - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
07:00 - 16:00

Ruta No. : 43 Origen: Popayán (Popayán - Cauca)

Viceversa No: 44 Destino: Urubamba (Timbio - Cauca)

**Clase Vehículo: BUS ABIERTO**

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Martes, Jueves, Viernes  
14:00 - 14:30

Saliendo de Urubamba (Urubamba - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Martes, Jueves, Viernes  
05:00 - 05:30

Ruta No. : 45 Origen: Popayán (Popayán - Cauca)

Viceversa No: 46 Destino: Tunurco (Timbio - Cauca)

**Clase Vehículo: BUS ABIERTO**

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes  
13:00 - 14:00

Saliendo de Tunurco (Timbio - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes  
05:00 - 06:00

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayan, a los 16 FEB 2005


  
**MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA**  
Director Territorial Cauca  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de 2005, notifiqué personalmente al Doctor **JUAN CARLOS ALEGRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.308.863 de Popayán quien actúa como Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"**, el contenido de la Resolución No.0005 del 16 de febrero de 2005 "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de vehículos autorizados en unas rutas, a la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"**

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales deben ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

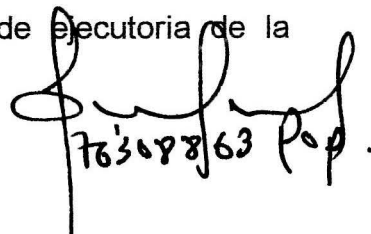
Quien se Notifica,

  
**JUAN CARLOS ALEGRIA**

Quien Notifica,

  
**MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.**  
Director Territorial del Cauca

El notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria de la Resolución No. 0005 de 16 de febrero de 2005.

  
76308863 Pop.